



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

### VISTO:

El Informe Legal N° 000135-20232-GRLL-GGR-GRAG-OAJ; Informe Técnico N° 000162-2023-GRA-LMTM y el Expediente Judicial N° 00681-2022, sobre proceso contencioso administrativo interpuesto por don **JOSE ALFREDO NAMUCHE ANTON**, pensionista del D.L. 20530, de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad;

### CONSIDERANDO;

Que, mediante la Resolución N° SEIS, de fecha 25 de noviembre del 2022 del Quinto Juzgado Laboral, resuelve:

**DECLARANDO FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por JOSE ALFREDO NAMUCHE ANTON contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, sobre proceso contencioso administrativo. Que, mediante la Resolución N° SIETE, de fecha 03 de agosto del 2023, de la Tercera Sala Laboral, resuelve:

En consecuencia, NULAS la Resolución Administrativa Ficta, que deniega la solicitud de fecha 11 de diciembre del 2020, de folios 19 a 22, y la Resolución Administrativa Ficta, que deniega el recurso de apelación de fecha 17 de junio de 2021, de folios 24 a 26.

**ORDENÁNDOSE** que la entidad demandada expida, dentro del término de 15 días, nueva resolución administrativa disponiendo el cumplimiento y actuación del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, así como el pago de las remuneraciones (pensiones) dejadas de percibir, desde el 01 de julio del 1994 y la continua; así como el pago de las incidencias en los decretos de urgencia No. 090-96, 073-97 y 011-99, más el pago de los intereses legales; y asimismo, CUMPLA en el mismo plazo con comunicar al juzgado, el funcionario que será el encargado y/o responsable o en forma directa del cumplimiento del mandato efectuado, bajo apercibimiento en ambos casos, de imponerse una multa sucesiva y compulsiva ascendente a 5 URP en caso de incumplimiento, sin perjuicio de imponerse los apremios establecidos en el artículo 41° y 46.1 de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo

Que, mediante la Resolución N° SIETE de fecha 06 de enero del 2023, resuelve:

Declarar **CONSENTIDA** la Sentencia expedida mediante Resolución N° seis de fecha 25 de noviembre de 2022 en consecuencia **REQUIÉRASE** al GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD a través de su funcionario de mayor jerarquía el señor Gobernador





Regional don: CESAR ACUÑA PERALTA, a fin que, en el plazo de QUINCE DÍAS cumpla con ejecutar la sentencia en los términos que se indica; emitiendo nueva Resolución Administrativa: - Disponiendo el cumplimiento y actuación del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 037-94, así como el pago de las remuneraciones (pensiones) dejadas de percibir, desde el 01 de julio de 1994 y la continua; así como el pago de las incidencias en los decretos de urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, más el pago de INTERESES LEGALES. Asimismo en el mismo plazo, cumpla con proporcionar al Juzgador, el nombre y el cargo del Funcionario directamente encargado de cumplir con efectivizar la Sentencia, en forma específica, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, bajo apercibimiento de ser considerado como el único responsable del cumplimiento de la sentencia e imponérsele multa de cinco (05) Unidades de Referencia Procesal en caso de incumplimiento, en calidad de autoridad de más alta jerarquía de la entidad demandada. NOTIFÍQUESE a la entidad demandada a don: CESAR ACUÑA PERALTA Gobernador, a través del Procurador Público con la presente Resolución a su casilla electrónica, de conformidad con el literal c) del artículo 5.8 de las Medidas de Reactivación de los Órganos Jurisdiccionales aprobado mediante Resolución Administrativa N- 129-2020-CE-PJ y Resolución Administrativa N- 137-2020, a fin que cumplan con la ejecución de la Sentencia.

Se ha practicado la liquidación sobre el pago de la Diferencia no Percibida del Ingreso Total Permanente establecido en el Artículo 1º, del Decreto de Urgencia N° 037-94 por devengados más intereses legales, desde el período comprendido entre julio de 1994 hasta noviembre del 2023. El reintegro de la diferencia entre la suma que percibió por concepto del ingreso total permanente y la suma de S/. 300.00 soles, el reajuste por incidencia del reintegro antes mencionado, y consecuente el pago de devengados y el pago de los intereses legales no capitalizables, seguido por **JOSE ALFREDO NAMUCHE ANTON**, pensionista del D.L. 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia aludida; así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25920.

Que, de conformidad con el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal, administrativa





que la ley señala decisiones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, el Decreto de Urgencia N° 037-94 de fecha 11 de julio de 1994, se otorgó una Bonificación Especial, a partir del 01 de julio y tiene por finalidad i) Fijar, a partir del 1 de julio de 1994, el monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública y, ii) Aprobar el otorgamiento de una bonificación especial para los servidores públicos señalados en dicha norma a partir de la fecha indicada;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94 se constituyó el “Fondo DU N° 037-94 de carácter intangible orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94. Asimismo, a través del Decreto Supremo N°, 058-2008-EF se modificaron las normas que regulan los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al “Fondo DU N° 037-94”. En ese sentido, la citada norma dispuso que las Entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una Resolución del Titular del Pliego, que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia 037-94 que cuenten con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada;

Que, con Informe Legal N° 000135-2023 GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 22 de noviembre de 2023, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, hace de conocimiento que mediante casación de fecha 22 de noviembre del año dos mil dieciocho, ha dispuesto consentir la Sentencia, donde requiere a la entidad demandada Gobierno Regional La Libertad cumpla con expedir nuevo acto Resolutivo, reconociendo a favor del demandante el reintegro del pago de los devengados de la Bonificación Especial contenida en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 037-94, más el pago de los intereses legales a partir del 01 de julio de 1994 hasta que la demandada cumpla con el pago completo e íntegro de dicho concepto.

Que, mediante Informe Técnico N° 000162-2023-GRA-LMTM de fecha 01 de diciembre de 2023, concluye que en atención a lo solicitado se practicó la liquidación sobre el reajuste por incidencia del reintegro antes mencionado, seguido por don **JOSE ALFREDO NAMUCHE ANTON**, pensionista del D.L. 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad. La liquidación se elaboró con los devengados por la diferencia del artículo primero del Decreto Urgencia 037-94, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia aludida; así como el cálculo de los





intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25920.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley No 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867- Ley Orgánica e Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional No 008-2011-GR-LL/CR; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. -RECONOCER** el monto de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS CON 69/100 **NUEVOS SOLES (S/. 84,306.69)**, correspondiente a los devengados e intereses legales, por concepto de reintegro del Artículo Primero del D.U. N° 037-94, a favor del demandante **JOSE ALFREDO NAMUCHE ANTON**, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad; en cumplimiento al mandato judicial, según detalle;

CONCEPTOS - PERIODO	MONTO	INTERES	TOTAL
DECRETO DE URGENCIA N° 037-94 - PERIODO DE JULIO 1994 A NOVIEMBRE 2023	50,595.49	21,619.16	72,214.65
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>50,595.49</b>	<b>21,619.16</b>	

CONCEPTOS - PERIODO	MONTO	INTERES	TOTAL
INCREMENTO: D.U. 090-96, D.U. 073-97, D.U. 11-99	8,472.00	3,620.04	12,092.04
<b>TOTAL GENERAL</b>			
	<b>8,472.00</b>	<b>3,620.04</b>	<b>12,092.04</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura - Unidad Ejecutora 100-Agricultura La Libertad, efectúe el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Administración reconozca el pago de la continua derivada del Decreto de Urgencia N° 105-2001 y del Decreto Supremo N° 051-91 quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para





el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)

**AUTORIZAR** el registro a través del Aplicativo Informático de los montos establecidos como adeudos en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada conforme a lo establecido en la DECIMA Disposición Complementaria Final de la Ley No. 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y a las dependencias competentes, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por  
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

